



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0008-RM

Santa Cruz, 15 de octubre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”;

Que, el artículo 67 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. (...)”;

Que, el artículo 68 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.”;

Que, el artículo 69 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Invitación a proveedores. - Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.”;

Que, el artículo 70 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.”;

Que, el artículo 71 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0008-RM

Santa Cruz, 15 de octubre de 2025

“Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, en la cual, en su artículo 72, establece: “(...) Verificación por parte del SERCOP.- En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización conforme consta en este Capítulo, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.”;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, el 15 de mayo de 2025, se emite el Informe de necesidad para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MINIBÚS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA**”, suscrito por: Ing. Verónica Jessenia Veliz Morrillo Tesorera General; Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Responsable (e) del Proceso Gestión Financiera; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

Que, el 15 de mayo de 2025, se emite las especificaciones técnicas para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO**”

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0008-RM

Santa Cruz, 15 de octubre de 2025

MINIBÚS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA", suscrito por: Ing. Verónica Jessenia Veliz Morrillo Tesorera General; Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Responsable (e) del Proceso Gestión Financiera; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

Que, el 15 de mayo de 2025, el Tlgo. Walter Salinas Espín, Analista Administrativo emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 36-2025.

Que, el 15 de mayo de 2025, el Responsable del Subproceso Administración de Bienes y Bodega, Mgs Zaida López Basurto emitió la verificación de Bienes en Stock Nro. 001-ABB-2025.

Que, el 15 de mayo de 2025, se emite el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MINIBÚS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA"**, suscrito por: Ing. Verónica Jessenia Veliz Morrillo Tesorera General; Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Responsable (e) del Proceso Gestión Financiera; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

Que, mediante Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GFIN-2025-038 del 12 de junio de 2025, la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Responsable (e) del Proceso Gestión Financiera; solicito a la Ab. Lorena Rosero Betancourt – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, e Ing. Carmen Segura Lucas - Responsable de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, mediante Certificación presupuestaria Nro 188 por el valor de USD \$48.000,00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. de fecha 19 de junio de 2025, emitida por la Responsable de Presupuesto (E) Ing. Carmen Estela Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva.

Que, mediante memorando MAE-DPNG/DAF/FIN-2025-0009-ME de fecha 15 de octubre de 2025, el Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Responsable (e) del Proceso Gestión Financiera solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MINIBUS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA"** por el valor de USD. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0534-2025 del 24 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Ing. CARLOS ENRIQUE ORTEGA GUAMANQUISHPE, encargo que rige a partir del 25 de julio de 2025.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional del proceso Nro. VPN-PNG-2025-00001, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO MINIBUS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Verificación de Producción Nacional del proceso Nro. VPN-DPN-2025-00001 para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO MINIBUS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA"** y el presupuesto referencial de USD. 48,000.00



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0008-RM

Santa Cruz, 15 de octubre de 2025

(CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA y el plazo de entrega será de 20 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Artículo 3.- INVITAR a las personas naturales y jurídicas nacionales o asociaciones de estas, para que en el término de (04) cuatro días contados desde la fecha de publicación de esta resolución, presenten su manifestación de interés de producción nacional, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULO MINIBUS PARA EL PERSONAL DE LA DPNG QUE LABORA EN LA ISLA BALTRA”**.

Artículo 4. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

Artículo 5.- En el caso de no existir producción nacional de los bienes antes detallados, se solicitará al Servicio Nacional de Contratación Pública, la certificación respectiva y la autorización para continuar con el trámite legal correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

mc